

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3522 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 20 de julio de 2021, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, “Línea 1. Proyectos de inversión”, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 1. Proyectos de inversión”, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 22 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de mayo de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (15); así como aquellas empresas (6) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Por resolución nº 99, de 31 de mayo de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas las solicitudes de las empresas que a continuación se relacionan:

"ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

| Nº Expte (2020) | Empresa | Objeto | Causa |
|-----------------|-----------------------------|--|-------|
| 4216 | S.C.A. San Marcos | Adaptación almazara para oleoturismo | A |
| 4222 | Azaharaoliva S.L. | Mejora de la imagen exterior del perímetro de la almazara y mejora accesibilidad | A |
| 4226 | S.C.A. Ntra. Sra. Fuensanta | Las almazaras y la realidad de su producción tradicional | A |
| 4236 | El Trujal de la Loma S.L. | Adecuación y/o espacios destinados a recepción de visitantes | A |
| 4246 | S.C.A. San Sebastián | Adaptación almazara para oleoturismo | A |
| 4309 | Agropecuaria el Puerto S.L. | Mejora accesibilidad Almazara | B |

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta."

Sexto. El Órgano Colegiado, reunido en fecha 29 de junio de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (15), en el que se contienen:

- a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas según número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.
- b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas según número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación 2021.740.4320.77000 I/2020, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

| Expte. 2020 | Empresa | Objeto | Puntuación | Cuantía |
|-------------|--|---|------------|--------------------|
| 4199 | Aceites Cortijo de la Torre S.L.U | Inversión para el impulso y comercialización de las visitas guiadas y actividades de cata de Aove en la almazara Cortijo la Torre | 90 | 2.125,00 € |
| 4214 | S.C.A. Bedmareense | Adecuación turística para tienda y visitas guiadas a la Almazara S.C.A. Bedmareense | 80 | 20.000,00 € |
| 4224 | Cortijo de la Loma S.L. | Diseño y construcción de una sala de catas visionado y formación para visitantes | 95 | 20.000,00 € |
| 4234 | S.C.A. Agrícola Bailén Virgen de Zocueca | Musealización e introducción de material Audio-Visual en Picualia | 100 | 5.500,00 € |
| 4237 | S.C.A. San Vicente | Ejecución del ascensor, material y mobiliario para sala de cata y tienda | 95 | 12.718,00 € |
| 4241 | Almazara Cruz de Esteban S.L. | Adaptación de almazara para oleoturismo (Fase 3ª): Instalación de tienda para exposición y venta de aceite de oliva | 85 | 20.000,00 € |
| 4242 | S.C.A. Unión de Úbeda | Adecuación antigua sala de prensado: nueva puerta al turismo | 50 | 15.495,97 € |
| 4243 | Cooperativa del Campo la Carrera | Adaptación de almazara para aprovechamiento turístico (Fase 1ª): Instalación de catas y desayunos molineros | 50 | 15.495,98 € |
| 4306 | S.A.T. Garcia Morón | Adecuación de puestos informáticos y tienda on-line para atención turística y comercial | 60 | 2.305,50 € |
| 4307 | Oleocampo S.C.A. | Tienda oleoturística Oleocampo | 95 | 19.420,00 € |
| 4308 | S.C.A. Virgen del Perpetuo Socorro | Mejora de accesos y finalización de adecuación de sala de divulgación de aceite de oliva | 75 | 16.939,55 € |
| 4313 | Aires de Jaén S.L. | Container reciclado y transformado en tienda y recursos materiales para nueva zona oleoturismo | 95 | 20.000,00 € |
| | | TOTAL | | 170.000,00€ |

Segundo. Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto. Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

| Expte (2020) | Empresa | Objeto | Puntuación |
|--------------|---|--|------------|
| 4186 | S.C.A. del Campo Ntra. Sra. De la Cabeza | Proyecto de inversión, Línea 1 de la Almazara situada en Campillo de Arenas (Jaén) | 30 |
| 4231 | S.C.A. Ntra. Señora de la Consolación - Castellar - | Adecuación de almazara para aprovechamiento turístico (Fase 1ª): Instalación de tienda para venta de aceite de oliva | 30 |
| 4239 | S.C.A. Nuestro Padre Jesús - | Adecuación de nave de fábrica de aceite de oliva de antigua almazara para aprovechamiento turístico. Fase 1. | 35 |

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.